



SEDO QVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

peto, ni contemplacion alguna; Tambien se vio la certifi-
cacion formada por la Contaduria de esta Ciudad, en la que es-
presa los productos que rindieron las representaciones de Comie-
diar en los años de mill setecientos sesenta y siete, sesenta y
ocho, sesenta y nueve, y setenta, que asi viene a ochenta y dos
mill seiscientos treinta y once reales, y nueve maravedis; y que lo que
ha de suplido y deben los Comicos son treinta y ocho mill trescientos
treinta y tres reales, y veinte y seis maravedis, que reafacidos de la ante-
rior Cantada quedan en beneficio de los Propios quarenta y qua-
tro mill doscientos noventa y siete reales, y diez y siete maravedis;
Y ultimamente se hizo presente el testimonio de lo resuelto por
dha Junta en este asunto; Con lo demas que en dha R.^a O.^a n.^a
y documentos se contiene de lo que se entiendo de este Ayuntam.
to
Y en habiendo oyo de lo referido aquella; Y acordado guardar
y cumplir, y poner original en el Libro de Cantas R.^a; Ten
atencion a lo que en ella se manda, y en la que para el presentam.
to
de las Cantadas que estan debiendo dho Comicos, han concurrido
algunos Capitulares, y sea debido y justo, queden estos respon-
sables en el caso de no reintegrar las; Y en adelante se pres-
taren otras queden exarados, y con la misma responsabilidad